

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2023/15210 Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas del comedor escolar, curso 2023-2024. Identificador BDNS: 727637

ANUNCIO

En conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/727637>

1. OBJETO / ÁMBITO.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras, que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas a financiación parcial del coste del servicio del comedor escolar del alumnado matriculado en el colegio público CEIP Virgen María de Pilar de la localidad de Bonrepòs i Mirambell, durante el periodo de octubre 2023 a mayo 2024, empadronado en el municipio y reúnan las condiciones establecidas en el apartado 2.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Estas ayudas se concederán con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, tendrán el carácter de subvención y se regirán por el capítulo II del título Y, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS / REQUISITOS.

Podrán ser Beneficiarios/aries de las ayudas, los/las menores escolarizados para el curso 2023-2024 siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado/da en el Colegio Público CEIP Virgen María de Pilar del municipio de Bonrepòs i Mirambell en los cursos de Infantil y/o Primaria.

b) Con empadronamiento y manteniendo residencia efectiva en el municipio de Bonrepòs i Mirambell o Casas de Bárcena, al menos 2 años antes de que finalice el término de presentación de las instancias. Este requisito será exigible al menos a uno de los progenitores, madre o padre. La persona menor de edad objeto de la beca también tendrá que estar empadronada y convivir en el mismo domicilio, excepto en casos de urgente necesidad social, debidamente acreditados y valorados



por la Comisión de Valoración. En caso de separación o divorcio este requisito solo será exigible al padre o a la madre que tenga la guarda y custodia del/de la menor.

c) Las personas solicitantes que accedan a estas becas tendrán que presentar Resolución de las ayudas de Comedor Escolar de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2023-2024.

d) No percibir ningún tipo de ayuda de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

e) Las personas menores de edad beneficiarias de la ayuda tendrán que asistir con regularidad en el comedor escolar, mínimo 4 días en la semana. El incumplimiento de este requisito, sin causa justificada, podrá dar lugar a la retirada de la beca.

f) Los ingresos familiares referidos al ejercicio 2022 no superan el umbral de renta establecido en la siguiente base.

g) No podrán beneficiarse de la ayuda de comedor las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Excepcionalmente, podrán participar las unidades familiares las circunstancias de las cuales hayan sufrido variaciones socioeconómicas sustanciales desde junio del año en curso y que no hayan solicitado la ayuda de comedor escolar de Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2023-2024 en los términos establecidos, por el hecho que su actual situación ha sido sobrevenida a posteriori. Para justificar estas situaciones tendrá que aportarse la documentación que acredite las mismas, y cualquier otra documentación que considere conveniente esta Administración.

3. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

- La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el menor importe de la subvención otorgada mediante convocatoria de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y que se determinará por el precio día de comedor establecido para el curso 2023-2024, y por el número de días con servicio de comedor, según calendario escolar.

- El Ayuntamiento determinará, en función del crédito total de la subvención que dispone la entidad local, el número de solicitudes presentadas y el número total de días de comedor del curso escolar, el importe de la ayuda se distribuirá proporcionalmente al número de personas beneficiarias que cumplan los requisitos.

- El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 11.500 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2023: la parte correspondiente a los meses de octubre a diciembre, por importe máximo de 4.000 euros. El pago se realizará con cargo a la partida 32348001 "Becas de comedor escolar" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell, siempre que no se sobrepase el límite presupuestario disponible.



- Ejercicio 2024: la parte correspondiente a los meses de enero a mayo, por importe máximo de 7.500 euros, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos para el ejercicio 2024.

- Este importe podrá ser incrementado a consecuencia de una modificación de crédito presupuestario que no requerirá de una nueva convocatoria, en conformidad con lo previsto en el arte. 58, apartado 2. letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser aminorado, cuando en el marco de las políticas presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adoptan medidas de no disponibilidad que afectan los créditos de la línea de subvención que el finanza.

4. UMBRALES DE RENTA

- Podrá participar en la presente convocatoria todo el alumnado la renta familiar del cual durante el año 2022 no supere los siguientes tramos de renta, según el número de miembros computables.

- Se computan como miembros familiares, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- Progenitores, paro-madre, o representantes legales.

- El alumno/la.

- Hermanos/nas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciben ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de las personas que forman parte de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia del libro de familia o documento análogo.

Composición Unidad Familiar y umbral de renta:

- Familias compuestas por dos personas:	32.697,00 €
- Familias compuestas por 3 personas:	38.831,00 €
- Familias compuestas por cuatro personas:	43.402,00 €
- Familias compuestas por cinco personas:	46.853,00 €
- Familias compuestas por seis personas:	50.267,00 €
- Familias compuestas por siete personas:	53.665,00 €
- Familias compuestas por ocho personas:	58.665,00 €
- A partir de esta cantidad, 8 personas, se añadirán 3.391 € a la Renta de la unidad familiar por cada nueve/va miembro computable.	

B. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

1. Se considerara renta per cápita familiar, el resultado de dividir los ingresos de quienes forman parte de la unidad familiar entre el total de las personas que componen esta unidad familiar.



2. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la cual se extraerán los datos económicos será la correspondiente al Ejercicio 2022, computándose para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas de la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Renta anual disponible per cápita.

La renta anual per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en las bases, entre el número de personas que forman parte de la unidad familiar definida según lo dispuesto en la base 4.

5. BAREMO SOCIECONÓMICO

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Hasta 3.455,68 €	13 puntos
De 3.455,69 € a 9.755,69 €	12 puntos
De 9.755,70 € a 12.055,70 €	11 puntos
De 12.055,71 € a 14.355,71 €	10 puntos
De 14.355,72 € a 16.655,72 €	9 puntos
De 16.655,73 € a 18.955,73 €	8 puntos
De 18.955,74 € a 21.255,74 €	7 puntos
De 21.255,75 € a 23.555,75 €	6 puntos
De 23.555,76 € a 26.855,76 €	5 puntos
De 26.855,77 € a 28.155,77 €	4 puntos
De 28.155,78 € a 32.455,78 €	3 puntos
De 32.455,79 € a 34.755,79 €	2 puntos
Más de 34.755,80 €	1 punto

6. PLAZO PRESENTACIÓN / SOLICITUDES / DOCUMENTACIÓN

6.1 PLAZO

- El plazo para solicitar las Becas de Comedor escolar de esta convocatoria, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en lo BOP, por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

6.2. LUGAR

- Las solicitudes de ayudas tendrán que ir dirigidas, al Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell – Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común.

- Tendrá que presentarse la Instancia rellena y firmada, y la documentación preceptiva indicada en el apartado 6.

6.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Tendrá que presentarse la instancia rellena y firmada, y la documentación preceptiva indicada en este apartado.



La solicitud obligatoria, conforme al modelo establecido (Anexo Y). Junto a la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

1) Fotocopia del D.N.I, NIE o pasaporte, de progenitores o representantes legales.

2) Fotocopia del libro de familia (certificados de nacimiento y matrimonio, en el caso de carecer de (libro de familia).

3) Autorización exprés para el Ayuntamiento de acceso a datos de la Agencia Tributaria, consulta de los datos padronales del Registro Catastral de Bienes inmuebles Urbanos y Rústicos de todas las personas que componen la unidad de convivencia mayores de 16 años (Anexo Y)

4) Justificando del colegio en lo referente a la resolución de Beca de Comedor de Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

5) La documentación acreditativa de las circunstancias socioeconómicas y familiares especiales segundos baremo municipal.

6) En el caso de familia monoparental, cuando no quedo acreditada esta circunstancia en el Libro de Familia por el reconocimiento de la filiación por parte de un único progenitor, o parte progenitora 1, se presentará la demanda o resolución judicial de separación y/o divorcio donde consto la atribución de la guarda y custodia de la persona menor de edad menor, debidamente sellada por el órgano competente.

7) En todo caso, el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio se sujetarán a la Ley de Protección de datos de carácter personal. No hará falta el consentimiento de la persona interesada para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se derivan entre la autoridad competente en materia educativa, dirección del centro escolar y el Ayuntamiento.

8) El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la documentación complementaria que considero necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.

6.4. ENMIENDA DE DEFECTOS.

Con el fin de enmendar posibles defectos de las solicitudes, o en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a las personas solicitantes porque en el plazo máximo de diez días hábiles enmiendan la falta, o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hicieron, se los tendrá por cejados en su petición, archivándose sin más trámite.

Los documentos que se aportan para enmienda de defectos, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell, dentro del plazo señalado.

7. ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cuanto a la ordenación del procedimiento a seguir en la resolución de las ayudas, se estará al que se dispone en la Ley 39/2015 de Procedimiento



Administrativo. En el procedimiento de tramitación se podrán distinguir las siguientes etapas:

1. Registro de las solicitudes.
2. Apertura del expediente.
3. 1.ª Comisión de prebaremación de documentación de las solicitudes.
4. Enmienda de la documentación (revisión y notificación).
5. Valoración del cumplimiento de requisitos de quienes solicitan la ayuda de comedor.
6. Baremación de las solicitudes no excluidas del proceso.
7. Estudio económico atendido el presupuesto existente, al número de solicitudes y al coste de escolarización.
8. Propuesta de concesión por parte de la 2.ª Comisión de Valoración, de la concesión de las ayudas de comedor escolar.
9. Aprobación de la concesión de las ayudas por parte de la Junta de Gobierno Local.
10. Publicación de la resolución.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas con capacitación y competencias adecuadas de la Entidad Local.

La Comisión estará formada por:

PRESIDENCIA: Sra. Sonia Ros Ros

VOCALES Sra. Inmaculada Pardo Laguía

SECRETARÍA: Sra. Fabiola Rodríguez Cobo, que actuará con voz pero sin voto. La ausencia de cualquier miembro de la mesa será cubierta por los siguientes funcionarios en el siguiente orden:

- 1.º Sra. Carmen Vicent Ferrer.
- 2.º Sra. Marisol Hortelano Serrano.

Cuando no sea posible la sustitución prevista en esta cláusula, las personas que forman la Comisión podrán ser sustituidas durante la tramitación del procedimiento mediante Decreto de Alcaldía, que tendrá que publicarse en la BDNS.

- La Comisión de Valoración, se reunirá el día posterior laborable en la finalización de cada uno de los plazos.

- Actuará como órgano colegiado de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, elaborará un informe donde constará la baremación de las solicitudes, a efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de concesión y/o desestimación de las ayudas.

- Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, los informes relativos al procedimiento de resolución de las ayudas, serán sometidos a la Comisión de Valoración, quien elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, del número de puntos necesarios para la obtención de la ayuda, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estas finalidades.



- Las becas en concepto de comedor escolar se resolverán a partir de la resolución de las becas por este mismo concepto de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

- La percepción de la ayuda de comedor de la Conselleria con competencias en materia de educación es incompatible con la percepción por el mismo alumnado otras ayudas por el mismo concepto procedentes otros organismos públicos.

- La Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, elaborará un informe donde constará la baremación de las solicitudes, a efectos de elevar al órgano competente, la propuesta de concesión y/o desestimación de las ayudas.

9. GESTIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1) Una vez concedida la subvención, el CEIP Virgen María de Pilar de Bonrepòs i Mirambell, tendrá que emitir certificados que podrán ser mensuales, bimensuales o trimestrales, indicando los alumnos que han utilizado el servicio de comedor y durante cuántos días.

2) Recibido el certificado por el Ayuntamiento, tendrá que aprobar el gasto, en relación al importe de la subvención concedida por alumno y día.

3) El importe de la subvención se abonará al CEIP Virgen María de Pilar de Bonrepòs i Mirambell, que tendrá que deducir el importe correspondiente a cada alumno del servicio de comedor.

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

- Se publicará un extracto de las presentes bases en el BOP, en los tablones de anuncios del colegio de la localidad y del Departamento de Bienestar Social, quedando expuesta en la página web del Ayuntamiento y se dará difusión en las redes sociales.

- Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden y oportuna resolución de convocatoria serán enviadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de 2 de abril de 2015.

- Se podrá consultar el resultado definitivo de las solicitudes de ayuda de comedor escolar en los listados que se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, una vez aprobados por la Junta de Gobierno Local.

11. RECURSOS QUE PROCEDEN

Contra el acto administrativo transcrito que es definitivo en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:



Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de València.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Sin embargo, podrá interponerse cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

12. CONVOCATORIA

El órgano competente para aprobar la convocatoria de la subvención contenida en estas bases, en conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la Alcaldía.

13. NORMATIVA APLICABLE

- Las presentes ayudas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los procedimientos regulados en estas bases se ajustarán al que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la LO 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y la Seguridad Social.

14. ANEXOS

VER ANEXO

Bonrepòs i Mirambell, a 16 de noviembre de 2023. —La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.





Ajuntament de
Bonrepòs i Mirambell

DEPARTAMENT BENESTAR SOCIAL

plaça del Poble, 1, 46131 P4607600-F
Telèfon 96 185 25 00
educacion@bonreposimirambell.es
Seu electrònica: <http://www.bonreposimirambell.es>

REGISTRE D'ENTRADA

ANEXO Y / ANEXO II SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR CURSO ...

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Padre, madre ☐ Representante legal ☐ Tutor/a ☐

Nombre y apellidos			DNI / NIE / Otros	
Dirección			Municipio	
Teléfono		Correo electrónico		
Recibo de notificaciones	☐ Correo electrónico ☐ Dirección	Idioma	☐ Valenciano ☐ Castellano	

☐ Actuando en nombre y representación del/la menor

Nombre y apellidos			DNI/NIF/NIE / Otros	
Fecha de nacimiento		Centro educativo		

2. OTROS

¿Ha presentado solicitud para otro/a hijo/a? ☐ SI ☐ NO Desocupación padre y madre, sin prestación ☐ SI ☐ NO

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

N.º MIEMBROS: _____

Se incluirán en este apartado los miembros que componen la unidad familiar (incluido el alumno/a solicitante), de acuerdo con el que establecen las bases reguladoras de estas ayudas, indicando claramente los datos exactos que se indican a continuación para cada miembro. Tendrán que firmar la presente los pares/madres/tutores/análogos e hijos mayores de 16 años, a los efectos de la obtención de los datos económicos.

Parentesco	NIF/ NIE/ Pasaporte	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	FIRMA
☐ MADRE ☐ TUTOR/ OTROS					
☐ PADRE ☐ TUTOR/ OTROS					

Parentesco	Apellidos	Nombre	DNI	FIRMA >16 años
HIJO/A SOLICITANTE				
Hijo/a 1				
Hijo/a 2				
Hijo/a 3				
Hijo/a 4				

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BONREPÒS I
MIRAMBELL



4. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

La declaración de datos falsos podrá suponer un delito de falsificación de documento público y malversación de fondo.

1. Autorizo en el Ayuntamiento a tramitar la solicitud de acuerdo con las bases reguladoras de las ayudas, acepto las bases de la convocatoria y autorizo para que transfiera el importe de la ayuda concedida a la cuenta bancaria que el centro donde esté escolarizado el alumno/a determine.
2. Autorizo expresamente en el Ayuntamiento a solicitar por medios telemáticos los datos correspondientes a la renta IRPF y rentas exentas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social, y de los servicios de ocupación (SERVEF y SEPE)
3. Declaro la veracidad de los datos de esta solicitud y asumo el compromiso de cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas
4. Declaro que no me encuentro en ninguno de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Declaro la no obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte otras administraciones o entes públicos o privados y, en su caso el compromiso de declararlas en el Ayuntamiento y de reintegro, así como el compromiso de someterme a las acciones de control que pueda emprender el órgano de control interno del Ayuntamiento.
6. Declaro no tener deudas con Hacienda, con la Tesorería de la Seguridad Social ni con la Hacienda Local. Según el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. DOCUMENTOS

Documentos que se adjuntan:

Acreditación de la identidad del solicitante. (NIF, NIE, PASAPORTE).

Fotocopia justificante del colegio referente a la resolución beca de comedor de Conselleria.

Fotocopia del Libro de Familia o documento análogo ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Resguardo de recibos de suministros de luz y agua vivienda (dos últimos recibos de cada suministro)

Contrato de arrendamiento vigente, si es el caso. ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Acreditación de otras situaciones objeto de valoración que figuren en las bases.

Sentencia de separación o divorcio. ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Convenio regulador. ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Certificado del/la director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, que acredite la condición de toxicómano, alcohólico o recluso.

Título o carnet de familia nombrosa en vigor. ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Certificación o tarjeta del grau de discapacitat, o document anàleg. ☐ **Doc. presentado en años anteriores.**

Dar de madre i padre.

6. SOLICITUD

Que previos los trámites que procedan, se le conceda la subvención de acuerdo con las bases y declaro expresamente que todos los datos señalados son ciertos.

Bonrepòs i Mirambell, a de 20

Padre/ tutor/otros

Madre/tutora/otros

Firma:

Firma:

A V I S O

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, en cumplimiento del que dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a INFORMARLE que:

1. El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de aquello que se ha solicitado será el que corresponda en función del procedimiento que se trate, y en todo caso en el régimen general es de 3 MESES, contados desde la fecha en que su solicitud ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.
2. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse notificado resolución exprese por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015 citada anteriormente, sin perjuicio del que establecen las normas internas municipales.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (arte.33), en relación con el artículo 3, apartado 2 del RDL3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda, la ayuda/auxilio/subvención que se le conceda, en su caso.

En cuanto a la protección de datos, habrá que ajustarse a la normativa vigente, reflejada en la Base 17.ª de la presente convocatoria.

